

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE GAS

“Barrio Santa Rosa”

Presupuesto Oficial: \$ 15.835.575,00

FEBRERO DE 2019

LICITACION PUBLICA N° 02/2019
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

AMPLIACIÓN DE RED DE GAS

“Barrio Santa Rosa”

1. CONCEPTOS GENERALES

1.1. Validez de este Pliego:

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la Licitación Pública, la adjudicación, la ejecución y la recepción de las obras a contratar. Será acompañado del Pliego de Condiciones Particulares para la obra objeto del contrato, así como las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares correspondientes a dicha obra.

1.2. Inclusiones

Quedan incluidas en las disposiciones del presente la adquisición, provisión, arrendamiento de maquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectuó el contratista con destino específico a la ejecución de las obras.

El contratista tendrá a su cargo la provisión, de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras: el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

1.3. Denominaciones

Las diversas denominaciones contenidas en el presente pliego y en la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente forma:

* **Administración:** El órgano Comitente de la obra La Municipalidad de Venado Tuerto.

* **Proponente u oferente:** Toda persona física o jurídica que formule ofertas ante un llamado de la Administración a los efectos previstos en el presente Pliego.

* **Adjudicatario:** El proponente a quien se le acepta la propuesta u oferta y se le notifica de ello fehacientemente.

* **Contratista:** El adjudicatario que haya suscripto el contrato respectivo a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

* **Inspección:** El organismo que representa a la Administración y que tiene a su cargo la dirección, control y vigilancia directa de la obra.

* **Representante Técnico:** El representante del contratista encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

* **Subcontratista:** Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, haya sido determinada por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

* **Provincia:** Provincia de Santa Fe.

1.4. Contratación de la Inspección de Obra

La Administración podrá contratar la Inspección de las obras. En dicho caso la firma contratada y su personal desempeñarán las funciones descritas en el presente Pliego.

1.5. Normas Legales

El contrato estará regido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia.

Será obligatorio para el Oferente y oportunamente el contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como las reglamentaciones y Ordenanzas Municipales o Comunes correspondientes.

Los proponentes y el contratista se obligan a aceptar, para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

1.6. Documentos del Proyecto

Incluyen:

1. Pliegos:

- a) Condiciones Particulares.
- b) Condiciones generales.
- c) Especificaciones Técnicas Particulares.

2. Planos

a) De conjunto

En caso de discrepancia entre los documentos primará el orden anterior.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

1.7. Plazos

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

1.8. Conocimiento de Antecedentes

Quien concurra a la Licitación Pública de una obra pública reconoce haber adquirido los pliegos de la Licitación a la Administración, y no podrá alegar en caso alguno, falta o

deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus Reglamentaciones, de este Pliego y de sus aclaraciones; y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas del Pliego, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones particulares y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan relación.

2. LICITACIÓN

2.1. Adquisición de las Bases de la Licitación - Documentación

Todo interesado en concurrir a una Licitación Pública debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, el que será entregado por el precio que en cada caso se fije en las Condiciones Particulares, extendiéndose el recibo en forma, a nombre del adquirente y con expresa constancia del domicilio.

2.2. Informaciones Suplementarias

Las dudas que pudieran originarse en la interpretación, por parte de los interesados en formular propuestas, de los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del Legajo, deberán presentarse por escrito a la Administración, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria. Dicha solicitud podrá realizarse hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y la Administración comunicará a todos los adquirentes del Legajo, al domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la consulta por lo menos dos (2) días hábiles administrativos antes de la mencionada fecha.

2.3. Sistema de Contratación

La contratación de las obras se realizará mediante contrato por alguna de las siguientes dos modalidades, según se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares.

a) Unidad de Medida y Precios Unitarios:

Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada Item del Presupuesto oficial; tales precios constituirán su oferta. Se aplicarán a los Cómputos Métricos del presupuesto oficial y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta.

b) Precio Ajuste Alzado

Los proponentes deberán cotizar precios alzados para la totalidad del contrato así como para aquellas obras del mismo que se pueden construir independientemente y que sean Item separados en el Presupuesto Oficial.

2.4. Otras Condiciones

Se podrán exigir en el Pliego de Condiciones Particulares otras condiciones mínimas requeridas para licitar cada obra.

2.5. Asociación de Empresas

Las empresas que se presentes asociadas para la construcción de la obra, deberán aclarar el porcentaje que la obra afecta a cada una de ellas en su capacidad.

Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) La oferta, y en su caso el contrato, debe ser firmado en la forma necesaria para obligar a cada empresa.
- b) Unas de las empresas será nombrada empresa encargada, según acta de procuración firmada por cada compañía de la asociación y debidamente legalizada.
- c) La empresa encargada será autorizada a contraer obligaciones en nombre de la asociación, a recibir instrucciones en nombre de la asociación y de cada empresa. La ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos, se realizará únicamente con la empresa encargada.
- d) Todas las empresas de la asociación serán responsables solidaria y conjuntamente de la ejecución del contrato de acuerdo a sus condiciones, según declaración al efecto que se incluirá en el acta de procuración mencionada en el punto 2.5. Inciso b), en las ofertas y en el contrato.
- e) Acompañará a la oferta una copia del acuerdo de asociación, el cual se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación del contrato.

2.6. Garantía de Mantenimiento de la Propuesta

La oferta vendrá acompañada por la garantía exigida en el Pliego de Condiciones Particulares y deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

a) En Efectivo: Se depositará en la cuenta del Banco, denominada "Municipalidad de Venado Tuerto" - Depósito de Garantía y Licitaciones.

b) Títulos Públicos.

c) Aval Bancario o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto:

El Aval Bancario o Seguro de Caución deberá ser expedido por Institución radicada en la Ciudad de Venado Tuerto o indicar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad. Se considerará como Institución radicada en Venado Tuerto, aquella que tenga principal sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. Si la garantía en alguna forma cumple con todas las formalidades pero no resulta de satisfacción de la Municipalidad, se requerirá sea sustituida en el Plazo que a tal fin se indique.

La firma de quién suscribe la Póliza de Seguro de Caución o del Aval Bancario, acreditación de que el mismo tiene las facultades necesarias para obligar a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, deberán ser certificados por Escribano Público.

d) Pagaré: Suscripto por quienes tengan uso de la razón social y cuya firma sea certificada por Escribano Público, Institución Bancaria u Oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto. Esta modalidad será válida únicamente por la GARANTIA DE PROPUESTA.

e) Fianza Personal: La que se suscribirá a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, de acuerdo a las normativas vigentes: Decreto N° 277/86 y concordantes.

La vigencia de la garantía será de treinta (30) días más que el Período de Mantenimiento de las Ofertas.

2.7. Plan de Trabajo

Cada proponente deberá presentar el Plan de Trabajo con que proyecta ejecutar la obra, dentro de las previsiones contractuales. El plazo total y los parciales que se hubieren fijado deberán cumplirse. Incluirá el plan gráfico de obra y, si correspondiere, plan de acopios, análisis de precios y gráficos de certificación.

Se deja constancia que la Administración se reserva el derecho de rechazar totalmente una oferta si el Plan de Trabajo presentado no responde razonablemente a las exigencias técnicas y financieras contenidas en los pliegos.

El Plan de Trabajo deberá referirse a todos los rubros consignados en el Detalle de los Item del Presupuesto Oficial contenido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

- Cantidad de obra a ejecutar mensualmente en cada rubro y porcentaje con respecto al total del mismo.
- Importes mensuales a certificar para el total de la obra.
- Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado.

2.8. Presentación

Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente debe depositar, por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquélla debe verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen a continuación. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, no obstante no serán tenidas en cuenta y serán devueltas sin abrir a los oferentes aquellas propuestas que lleguen a la Administración con posterioridad al día y hora establecidos como plazo máximo para la Presentación de Ofertas, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto de apertura un día feriado o cuando, con posterioridad al llamado a Licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

En ningún caso el Sobre de Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 AMPLIACIÓN DE RED DE GAS

2.9. Documentos de la Presentación

Los documentos que deben incluirse en el Sobre de Presentación, debidamente firmados por el proponente y por el, son los siguientes:

- 1. Comprobante de constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Propuesta.**

2. Contrato Social de la firma oferente, lugar de registro, domicilio de la sede central y sucursales y, en el caso de consorcios, los de cada miembro así como los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente al comitente, así como los otros documentos requeridos en el punto 2.5. de este Pliego.
3. Recibo que acredite haber adquirido el legajo antes de la licitación.
4. Antecedentes Técnicos del Oferente, en la forma indicada en este Pliego y en el de Condiciones Particulares.
5. Declaración de aceptación de la jurisdicción de la justicia ordinaria establecida en el punto 1.5 del presente Pliego y nota constituyendo domicilio especial en el lugar que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares.
6. Nómina de los equipos, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.
7. Declaración Jurada de que el Proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la Obra.
8. El Sobre Propuesta, debidamente cerrado dentro del Sobre de Presentación, en el que se inscribirá únicamente la leyenda:

Obra.....
Apertura.....(día, mes, año)
Empresa.....

9. El Sobre Propuesta contendrá la Oferta, los Análisis de Precios, y el Plan de Trabajos e Inversiones, de acuerdo con las estipulaciones de este Pliego y el de Condiciones Particulares, todo debidamente firmado por el Proponente.
10. Sobre Variante, debidamente cerrado dentro del Sobre de Presentación con las mismas inscripciones que el Sobre Propuesta con el agregado del término VARIANTE. Dichas variantes deberán respetar la metodología seguida en la presentación básica. Se admitirán variantes solamente cuando estén autorizadas en forma expresa en el Pliego de Condiciones Particulares y siempre que el oferente haya formulado propuesta según la documentación principal.
11. Otras formalidades y requisitos que determine el Pliego de Condiciones Particulares, con las características que dicho pliego especifique.

La presentación de los requisitos exigidos en los incisos 1, 3, 8 y 10, éste último solo en el caso que sea obligatorio, no podrá efectuarse ni completarse fuera del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la Presentación de Ofertas y será causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura por las autoridades que lo presidan. La Omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los incisos 2, 4, 5, 6, 7 y 11 podrá ser completada dentro de los dos días hábiles administrativos de clausurado el acto, transcurridos los cuales sin que haya sido subsanada dicha omisión, será rechazada la propuesta.

2.10. Mantenimiento de la Oferta

Los proponentes, salvo indicación expresa en contrario de la Administración, quedan obligados a mantener sus ofertas durante treinta (30) días a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. La Administración podrá solicitar la prórroga de la oferta, en cuyo caso el oferente podrá negarse sin por ello perder su garantía de mantenimiento de la propuesta.

2.11. Acto de Apertura de Propuestas

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos y en el Pliego de Condiciones Particulares, o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de apertura de propuestas. Antes de procederse a la apertura de las

presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha Apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación verificando la existencia de la documentación exigida por este Pliego y por el de Condiciones Particulares.

Los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de los nombres de los proponentes, documentación presentada y de las observaciones, si las hubiera, expresando quiénes las realizan. Asimismo constarán los requisitos omitidos por los proponentes en su presentación, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicar a los mismos de tales omisiones. Terminado este acto se dará lectura del Acta, la cual será firmada por las autoridades del mismo, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo. El Acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto, será agregada al expediente respectivo.

La documentación presentada será analizada exhaustivamente por la Administración debiendo verificarse el cumplimiento de los requerimientos expresamente indicados en este Pliego y en el de Condiciones Particulares.

Una vez resuelta la admisibilidad de los Sobres Presentación, se procederá a la Apertura de Sobres Oferta, y/o Variantes si correspondiera según el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

2.12. Evaluación de las Ofertas

2.12.1. Confidencialidad

Desde la apertura de la Licitación, la Administración no dará a conocer información alguna ni a los oferentes ni a terceras personas hasta que se hayan evaluado y anunciado oficialmente la valoración de los documentos y ofertas.

2.12.2. Cumplimiento de los Requisitos

La Administración a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. A tal efecto examinará las ofertas que hayan cumplido en tiempo y en forma las condiciones establecidas en el punto 2.9 y desestimarán, además, aquellas que no reúnan las condiciones de nacionalidad, capacidad, experiencia, recursos financieros, Plan de Trabajos u otros requerimientos exigidos en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares.

2.12.3. Errores Aritméticos

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en las licitaciones por precios unitarios una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el proponente no aceptare la corrección su oferta será rechazada.

2.12.4. Valoración de Otros Factores

En el Pliego de Condiciones Particulares se enumeran y definen otros factores, que se consideran en el análisis y evaluación de las ofertas.

El uso de ajustes monetarios en la valoración de las ofertas no podrá de ninguna manera servir de base al Contratista o a la Administración para reclamar cambios en los precios o pagos del contrato.

2.13. Adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que haya sido evaluada como la más conveniente para esta administración, una vez efectuada la evaluación indicada por el Art. 2.12 del presente Pliego, y que reúna las condiciones exigidas.

La notificación al adjudicatario se hará en el plazo de mantenimiento de la oferta o el de su prórroga, en forma la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

El resultado de la adjudicación se hará público mediante la exhibición del mismo en la sede central de la Administración durante los tres (3) días hábiles posteriores al dictado del acto administrativo pertinente, sirviendo este acto de real y efectiva notificación para los demás proponentes.

2.14. Rechazo de la Oferta

La Administración puede, si no las estima convenientes, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes.

3. CONTRATACION

3.1. Contrato

Resuelta la adjudicación, y notificado el adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes para suscribir el correspondiente contrato.

El incumplimiento de los plazos para la firma del contrato y/o de la constitución de su garantía, por parte del adjudicatario, da derecho a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación. En este caso la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir el procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. Suscripto el contrato se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas.

Los adjudicatarios que no se hayan presentado a la firma del contrato perderán la garantía constituida en favor de la Administración.

3.2. Depósito de Garantía del Contrato

Dentro de los veinte (20) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al diez por ciento (10 %) del importe contractual. La garantía deberá ser constituida en alguna de las formas que se autorizan para la garantía de mantenimiento de propuesta, menos el mencionado en el Art. 2.6 - Inc. d).

3.3. Documentos del Contrato

Formarán parte del contrato que se celebre los siguientes documentos:

* Documentos del Proyecto, como así también las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.

- * La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- * Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.
- * Las Órdenes de Servicio.
- * Las Notas de Pedido.
- * El Plan de Trabajo y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.
- * Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las condiciones del contrato debidamente autorizadas.

3.4. Firma del Contrato

El contrato será suscripto por el adjudicatario y la autoridad administrativa designada al efecto.

Toda la documentación agregada al expediente de obra que integre el contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Administración. Se entregará al contratista, sin cargo, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el Contratista necesitara más ejemplares de esta documentación, se le proveerá, al precio que establezca la Administración teniendo en cuenta el gasto producido.

3.5. Transferencias del Contrato

Firmado el contrato el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al contratista originario.

3.6. Subcontratos

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Administración. A ese efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La autorización de la Administración para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Administración obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiere efectuado directamente, sin perjuicio de las comunicaciones al Registro de Licitadores por el comportamiento del subcontratista en la obra.

4. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

4.1. Plazo para la Ejecución de las Obras

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los Trabajos, según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

4.2. Responsabilidad sobre Interpretación de Planos y Especificaciones.

El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual, y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

4.3. Replanteo de las Obras

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Administración y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por su Representante en obra, participar en las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que impusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o punto de referencia, que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará el acta en el que se hará constar:

1. Lugar y fecha del acto.
2. Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
3. Nombres de los actuantes.
4. Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis.)
5. Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.
6. El Acta deberá ser firmada por el Inspector, el Contratista o su Representante expresamente autorizado y la Administración.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, serán por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Administración que tengan que intervenir.

4.4. Iniciación de los Trabajos

Extendida la primera acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece; en caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de la firma del contrato. En este caso se labrará un Acta en el momento de Iniciación de los Trabajos.

4.5. Plan de Trabajo

El Contratista deberá enviar a la Inspección dentro de los quince (15) días posteriores al inicio del plazo de ejecución, el Plan de Trabajo adaptado a la fecha de iniciación y a los meses calendarios del año, debiéndose someter este ajuste a aprobación de la Administración. El Contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan con la conformidad de la Administración.

4.6. Marcha de los Trabajos

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado y aprobado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación; el Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan y en modo alguno quedará eximido de su exclusiva responsabilidad en el cumplimiento del plazo contractual.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

4.7. Obrador

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos se fijará el lugar de ubicación del obrador, el que estará cercado; todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

4.8. Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a utilizar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el transcurso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista parecieran ineficientes o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o la demora en terminarla.

4.9. Calidad y Control de los materiales:

En todas las obras se utilizarán materiales que se ajusten a las exigencias que sobre los mismos se determinan en los documentos del contrato.

Si el Contratista emplease en sus trabajos materiales de mayor valor al especificado, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza, o procedencia, el Comitente lo considerará como trabajos ejecutados con los materiales especificados y sin derecho a reclamo alguno por la diferencia del valor de los mismos.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales, según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos; a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados se tornaran por cualquier causa inadecuados para su uso en obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en la obra.

4.10. Vicios de Materiales y Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista; en caso contrario serán abonados por la Administración.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que señale la Administración. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Administración o por terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente.

En ambos casos los importes se tomarán del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

4.11. Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

4.12. Vigilancia, Alumbrado, Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad

El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el tránsito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuera necesario desviar el tránsito el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la inspección y con las autoridades correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y que se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios; a tal fin tendrá un servicio de guardias diurnos y nocturnos.

Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de la obra.

4.13. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos. En caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Acta u Orden de Servicio.

4.14. Trabajos Nocturnos

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las Leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno puede ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipos) deberá contar, en todos los casos con la previa autorización de la Inspección, siendo por cuenta del Contratista los problemas laborales pertinentes y la mayor erogación en jornales, si correspondiere, tanto para su personal cuanto para el personal de la Inspección afectado al contralor de tales trabajos.

En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados fuera del régimen común de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, están incluidos en los precios contratados.

4.15. Relaciones con Otros Contratistas

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparta y al espíritu de los planos y especificaciones.

Permitirá además a los otros contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos cuyo uso común resulten indispensables para la mejor marcha de la obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje de la Administración. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos por falta, negligencia o atrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio la vigilancia general de las obras estará a cargo del Contratista principal.

4.16. Daños a Personas y Propiedades

El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas y otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Antes de la firma del Contrato, el adjudicatario será responsable de establecer los correspondientes seguros contra los riesgos mencionados en este artículo.

La recepción definitiva de la obra no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 Bis y concordantes del Código Civil.

La Administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

4.17. Permisos Previos

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunes, en nombre de la Administración, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

4.18. Terminación de Obras

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos sean concluidos cuando las obras estén completamente ejecutadas según los planos y pliegos correspondientes y así lo haga constar la Inspección en el Libro de Actas o en el Libro de Ordenes de Servicio.

5. INSPECCION DE LA OBRA

5.1. Inspección de los trabajos

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

5.2. Inspector Representante de la Administración

El jefe de Inspección será Representante de la Administración en las obras, y a su cargo estará la vigilancia superior de las mismas y será ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones u órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

5.3. Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados o trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.-

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de ella, requiera modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

5.4. Libro de Órdenes de Servicio. Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas.

a) Libro de Órdenes de Servicio

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Ordenes de Servicio el que, provisto por el Contratista, se llevará encuadenado, por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista o su Representante Técnico está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella en caso de estimar que la misma excede los términos del contrato.

b) Libro de Notas de Pedido

El Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras o contestar Órdenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el de Órdenes de Servicio.

c) Libro de Actas

La Inspección llevará un Libro de Actas que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concerten entre la Inspección y el Contratista y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

5.5. Acatamiento

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

5.6. Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de quince (15) días. En caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiera lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

6. EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

6.1. Presencia del Contratista en las Obras

El Contratista o su Representante Técnico tienen, la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

6.2. Representante del Contratista

El Contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo. La designación del mismo deberá merecer la aprobación de la Administración.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda la Inspección y firmar recibos de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no eliminan ni disminuye las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Condiciones Particulares de las obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un profesional con título habilitante.

La Administración podrá solicitar el cambio del Representante Técnico por motivos debidamente fundados estando el Contratista obligado al reemplazo dentro de cinco (5) días hábiles a contar desde su notificación.

6.3. Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina en el trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Administración cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

6.4. Nacionalidad y Residencia de los Obreros

Los obreros y operarios empleados en la obra contratada por la Administración deberán ser, al menos el 80 %, de nacionalidad argentina y en cuanto a su domicilio se dará preferencia a los obreros de la Ciudad de Venado Tuerto. Solo podrán variarse estas condiciones por razones de escasez de personal y otras razones justificadas.

6.5. Seguridad, Higiene y Accidentes de Trabajo

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

6.6. Salarios de los Obreros

El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en un lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ella representa están incluidas en su oferta. Igual conformidad cumplirán los Sub-Contratistas aceptados por la Administración.

6.7. Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar integralmente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión de pago de los certificados en trámite la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar, a requerimiento de la Inspección y cada vez que le sea solicitado, el comprobante de pago de las obligaciones que surgen de la aplicación de las leyes sociales.

6.8. Parte de los Trabajos

El primer día hábil de la semana o quincena, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista remitirá a la Administración, con la firma del

sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabajó, cantidades de obras ejecutadas clasificadas por ítem del contrato y los días no trabajados con los motivos que determinaron la inactividad.

La Administración establecerá el formulario para la presentación de estos partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece este Pliego.

6.9. Documentación en Obra

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

7. ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. Ampliaciones o Reducciones de Obra

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el punto 7.2., abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificara haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración fijando para estos casos las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

7.2. Nuevos Ítem

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

a) Si se hubiere contratado por unidad de medida y precios unitarios e importasen en algún ítem un aumento o disminución superior al 20 % del importe del mismo, o la creación de un nuevo ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el ítem; pero en caso de aumento el nuevo precio se aplicará a la cantidad del trabajo que exceda el 120 % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

b) Si el contrato fuera por precio global alzado, los precios aplicables por modificaciones serán fijados por análisis y de común acuerdo entre la Administración y el Contratista, de la forma en que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares.

7.3. Ajustes del Plazo

Al plazo de ejecución solo se le agregarán los días que justifique la Inspección en que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, y otras condiciones climáticas de carácter extraordinario o en aquellas en que, por disposición de la misma se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista. En todos los casos, sin

excepción, debe existir la constancia respectiva en el Libro de Actas o de Órdenes de Servicios o en los Partes de los Trabajos. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

7.3. 1. Prórroga para la Ejecución de la Obra

El contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta quince (15) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que le será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- c) Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- d) Otras causas fehacientemente demostradas por el Contratista a juicio exclusivo de la Administración.

7.3. 2. Suspensión de los Trabajos

a) Si el Contratista se viere obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considere no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de diez (10) días y por escrito a la Inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La Administración podrá, previo análisis de las causales invocadas, ampliar el plazo acordado.

La autoridad competente podrá otorgar al Contratista una Prorroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiere éste iniciar las obras después del replanteo o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.

En caso de que se introdujesen modificaciones de las obras contratadas que signifiquen una ampliación del plazo, se convendrá dentro de los treinta (30) días el aumento del mismo entre la Administración y el Contratista.

b) Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporariamente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte del resultado.

Si la suspensión de la obra por parte de la Inspección excede los treinta (30) días, al término de ese plazo librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

8. MEDICION, CERTIFICACION y PAGOS

8.1 Normas de Medición

Para la medición, liquidación de trabajos de ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Administración resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

8.2. Medición de la Obra

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra. El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cálculos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto de los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días ante la Inspección.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Las medidas parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

8.3. Medición de Estructuras Ocultas

En el Libro de Actas o en el de Órdenes de Servicio se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos los valores consignados en el Libro de Actas o en el Libro de Ordenes de Servicio serán los únicos a considerar.

8.4. Acopios

El Contratista deberá, cuando lo exija el Pliego de Condiciones Particulares, acopiar y certificar materiales en obra durante su transcurso, ajustándose estrictamente al plan de acopio de materiales que deberá presentar juntamente con el Plan de Trabajo, cuando así se haya establecido.

8.4.1. Material Acopiado

La Inspección autorizará el pago de hasta el 100% de los materiales acopiados en obrador antes de su aplicación a las obras contratadas, dentro del ítem que requiere su empleo, siempre que los ensayos realizados comprueben que cumplen las exigencias contractuales.

8.4.2. Certificación del Material Acopiado

Los precios unitarios de los materiales serán fijados en la planilla del ítem o planilla correspondiente y únicamente para los materiales fijados en la misma que serán los que se tendrán en cuenta para la certificación de materiales acopiados en el obrador.

8.4.3. Liquidación del Material Acopiado

Los pagos que se efectúen en virtud del régimen establecido y las sumas liquidadas se deducirán en los certificados que se emitan a medida que se ejecuten los trabajos correspondientes en los que serán utilizados los materiales sujetos a este régimen.

8.4.4. Cantidades de Material Acopiado

El material acopiado en el obrador que exceda el total neto necesario para la obra proyectada no será certificado, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista los acopios que hiciere en exceso. Comprobado un exceso en cualquier momento y siempre que éste no proviniera de reducción de la obra ordenada por la Administración y cuando dicho exceso se hubiere liquidado se descontará del certificado inmediato siguiente.

8.4.5. Depósito y Cuidado del Material Acopiado

El Contratista se constituirá en depositario, con los alcances establecidos por el art. 173 inciso 2 del Código Penal, de los materiales cuyo pago se autoriza y se declara responsable por pérdidas, sustracciones, sustituciones o deterioros de los mismos. Igualmente se compromete a reponer íntegramente y a su exclusiva cuenta el material inutilizado si la obra a la cual se incorpora fuera recha zada por defecto de construcción o de materiales o por no ajustarse a los Pliegos de Especificaciones.

8.5. Certificación de la Obra

Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará en base a los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares. Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta y sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

8.6. Anticipos

Cuando la índole de la obra a licitarse o cuando por razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifique, la Administración podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que constará en forma expresa en los Pliegos de Condiciones Particulares.

El otorgamiento del anticipo será concedido previa constitución de garantía satisfactoria a juicio de la Administración.

Este anticipo no podrá exceder en ningún caso el 20% del monto contratado y se amortizará por los certificados de obra a emitirse de la manera estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares.

8.7. Montos a Pagar

Los montos a pagar se consignarán en Certificado Resumen de emisión mensual, cuyas características se describen en el Pliego de Condiciones Particulares.

8.8. Forma de Pago

La Administración pagará periódicamente al Contratista en función del efectivo cumplimiento del contrato y de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

8.9. Fondo de Reparación

De cada certificado mensual, excluidos los de acopio y anticipos, y de acuerdo a la forma indicada en el Pliego de Condiciones Particulares, se deducirá el importe del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, salvo especificación en contrario de los documentos contractuales. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparación" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de la Recepción Definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido a pedido del Contratista según se establece en el punto 10.7 de este Pliego.

8.10. Mora en los Pagos

El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados. Dichos intereses se computarán de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

9. VARIACIONES DE COSTOS

Los precios contratados serán invariables pero la Administración tendrá a su cargo o beneficio el cómputo de las variaciones de costos que se produzcan respecto a la mano de obra y sus cargas sociales, materiales de uso, consumo de energía, combustibles y lubricantes, transporte de materiales, amortización de equipos y todo otro elemento que, a juicio exclusivo de la Administración haya sido incluido en los Pliegos de Condiciones y concierne en forma directa o indirecta a determinar el costo de la obra.

El mecanismo de reconocimiento de variaciones de costos será el consignado en el Pliego de Condiciones Particulares.

10. RECEPCION DE LA OBRA

10.1. Planos Conforme a Obra

Cuando el Pliego de Condiciones Particulares de la obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la recepción provisoria, los planos completos conforme a la obra realizada, para su aprobación.

10.2. Prueba de las Obras

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este pliego, sin perjuicio de que la

Administración las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto de las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

10.3. Recepción Provisional

Finalizada las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de Recepción Provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ella en el plazo que al efecto se le fije, la Administración podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le de derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referendum de la Administración.

10.4. Habilitaciones Totales o Parciales

Cuando los pliegos no ordenen otro procedimiento, la habilitación total o parcial de una obra dispuesta por la Administración, da derecho al Contratista a reclamar la formalización del acta y recepción provisional de la parte habilitada.

En caso de habilitación parcial, salvo disposición expresa del pliego respectivo, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria exclusivamente de la parte habilitada, para lo cual se labrará acta en la que constará la parte librada al uso y estado de ejecución de la misma.

Las condiciones de recepción que regirán las recepciones provisionales de las habilitaciones totales o parciales se establecerán en el Pliego de Condiciones Particulares.

10.5. Plazo de Conservación y Garantía

Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

10.6. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción

provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por la misma, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

10.7. Sustitución y Devolución de Garantías

10.7. 1. Sustitución de Garantías

Todas las garantías constituidas por el Contratista, así como las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación, podrán ser sustituidas, a su pedido y previa aprobación de la autoridad competente, por cualquiera de los medios establecidos en el punto 2.6. de este Pliego. La sustitución de los Fondos de Reparación podrá hacerse por anticipado a la certificación por cualquiera de las garantías antes enumeradas, las que deberán cubrir parcial o totalmente los futuros importes a retener, en cuyo caso la orden de pago se liquidará por el 100% del importe certificado.

10.7. 2. Devolución de las Garantías

Las garantías que tenga constituidas el Contratista se devolverá si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones en las siguientes oportunidades:

a) Garantía del Contrato:

Extendida el Acta de Recepción Provisional, aún cuando no se haya emitido el certificado final de la obra y aprobada esta acta por la Administración, se dispondrá en la misma resolución la devolución de la garantía de contrato establecida en este Pliego.

b) Fondos de Reparación:

Extinguido el plazo de garantía para las obras, el Contratista solicitará por escrito la recepción definitiva y si las obras se encuentran en las condiciones establecidas por los pliegos se librá el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución de los Fondos de Reparación. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Administración para su validez legal.

En caso de recepciones parciales provisionales o definitivas el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual o fondo de reparación, según corresponda.

10.7.3. Intereses

Las garantías constituidas ya sean ellas para la propuesta o para el contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación, no devengarán intereses por ningún concepto.

Si estas garantías se constituyeran por Títulos, los intereses que estos devenguen, serán de exclusiva propiedad del Contratista.

11. MULTAS Y MORAS

11.1. Mora en la Presentación de Planos, Partes de los Trabajos y en la Remisión del Plan de Trabajos.

La Mora por parte del Contratista en la presentación de los planos que le correspondan desarrollar según lo establezcan los Pliegos de la Obra, será sancionada con una multa diaria del $\frac{1}{2}$ ‰ (medio por mil) del monto contractual, pudiéndose ordenar la paralización de las obras hasta tanto el Contratista cumplimente la presentación en forma de la documentación técnica exigida, siendo único responsable por la demora que por tal motivo acuse la obra.

Si el Contratista no remitiere a la Inspección el Plan de Trabajos y los Partes a que se refiere el punto 6.8 del presente Pliego, en los términos y plazos establecidos se hará pasible de una multa diaria del $\frac{1}{2}$ ‰ (medio por mil) del monto del contrato.

11.2. Mora en la Firma del Contrato

Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo o sin justificar su demora, a juicio de la Administración incurrirá en una multa del $\frac{1}{2}$ ‰ (medio por mil) del monto de su contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

11.3. Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos estipulados en el punto 4.4. de este Pliego, se le aplicará una multa equivalente al $\frac{1}{2}$ ‰ (medio por mil) del importe del contrato por cada día de demora sin iniciar las obras.

11.4. Mora en la Terminación de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos se le aplicará una multa equivalente al 1 ‰ (uno por mil) del importe del contrato, por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos, la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquella, que tendrá siempre carácter de preventiva. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes. Si la obra se terminara en el plazo la multa por iniciación será íntegramente devuelta al Contratista.

11.5. Mora en el Cumplimiento del Plan de Trabajos

Cuando el Contratista no diere cumplimiento al plan de trabajos, se hará pasible de una multa diaria del 1 ‰ (uno por mil) del monto de los trabajos que debieron realizarse durante ese plazo hasta la regularización de las tareas.

Cuando se hubiere aplicado multa por incumplimiento, la que le corresponda por terminación será deducida de los montos de aquella que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de la multa por incumplimiento fuere superior al de la terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes.

11.6. Faltas e Infracciones

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil ($\frac{1}{2}$

‰ al 1 ‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

11.7. Suspensión Injustificada de los Trabajos

La suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista lo hará pasible de una multa no restituible equivalente al pago de diez (10) jornales básicos de ayudante (a la fecha de la infracción) por día de demora, la que será descontada en la primera liquidación a su favor, posterior al hecho.

11.8. Procedimiento de Aplicación de las Multas

Las multas se aplicarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

11.9. Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

12. RESCISION DEL CONTRATO

La rescisión y sus efectos se regirán por la Ley de Obras Públicas Nro. 5188 sus modificaciones y reglamentaciones, en tanto no contradiga las disposiciones del presente pliego.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1. Elementos, Materiales y Sistemas Patentados

Los derechos por el empleo en obra de elementos, materiales y sistemas patentados se consideran incluidos en el precio de la obra.

El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes, como asimismo por deficiencias técnicas en su ejecución o aplicación en las obras.

En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el Contratista se obliga a restituir al Comitente todos los gastos y costas que diera lugar, además de todo otro perjuicio que ocasionara.

El Contratista deberá previamente a la utilización de la obra, de los materiales o sistemas protegidos por patentes, hacer conocer al Comitente las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar conformidad escrita de sus titulares, para acordar las mismas condiciones de utilización al Comitente en caso de rescisión del contrato.

13.2. Materiales Pertencientes a la Administración:

Cuando sin haberse estipulado en el contrato fuese conveniente emplear materiales pertenecientes a la Administración, se descontará el importe que resulte del estudio

equitativo de valores, adoptando los precios vigentes y cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el Contratista. Se reconocerá a éste el derecho a indemnización por los materiales acopiados por su cuenta, si probare fehacientemente su existencia con anterioridad a la fecha de comunicación correspondiente a la Administración.

13.3. Materiales a Proveer por la Administración

Cuando la Administración lo juzgare conveniente podrá tomar a su cargo total o parcialmente el suministro de los materiales, materias primas, artefactos, maquinarias, lubricantes, combustibles y otros elementos necesarios para las obras, los que, en tal caso, estarán detallados con indicación de cantidad, valor y condiciones determinadas en la respectiva documentación contractual.

13.4. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

Para los efectos del pliego se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos que se encuadren en lo dispuesto en el Código Civil Argentino.

Los reconocimientos se efectuarán en las formas que estén expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

13.5. Resolución de Diferencias

Las diferencias entre la Administración y el Contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el Pliego de Condiciones Particulares.